



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **523** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

07 SEP 2018

VISTOS: El Memorando N° 135-2018/GGRP-460000 de fecha 03 de setiembre de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Memorando del visto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog. **LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRÍAS**, solicita licencia a cuenta de vacaciones a partir del 10 al 14 de setiembre del año en curso, proponiendo se efectúe la encargatura mediante resolución al Abog. Manuel Eduardo Palacios Novoa, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, siendo autorizado por la Gerencia General Regional mediante proveído de fecha 03 de setiembre de 2018, inserto en el precitado documento, motivo por el cual resulta necesario encargar dichas funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abog. **LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRÍAS** como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 10 de setiembre del presente año, las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, al Abog. **MANUEL EDUARDO PALACIOS NOVOA**, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en tanto dure la ausencia temporal de su titular Abog. **LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRÍAS**, motivada por licencia, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **523** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA


D. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
CORONADOR REGIONAL